

**Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de
bienes y/o servicios**

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas de la persona física Jesús Moisés Acosta Valenzuela, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 y CT-CI/A-5-2024 disponibles en los links <https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf>, https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf y <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf> en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de cuatro páginas y es parte integrante de la versión pública del convenio modificatorio número CCJ/CULIACÁN/01/2025, relativo al servicio de fumigación y termonebulización 2025, para la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Dra. Martha Olivia Félix Bórquez

Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/CULIACÁN/01/2025

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SIMPLIFICADO 70250017 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y TERMONEBULIZACIÓN PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SINALOA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR LA DOCTORA MARTHA OLIVIA FÉLIX BÓRQUEZ, DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SINALOA, Y, POR LA OTRA, EL INGENIERO JESÚS MOISÉS ACOSTA VALENZUELA, EN LO SUCESIVO EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El doce de febrero de dos mil veinticinco, “Las Partes” suscribieron el Contrato Simplificado 70250017, en lo sucesivo el “**Contrato**”, que tiene por objeto la prestación del servicio de fumigación y termonebulización para la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa, por un monto de **\$48,700.00 (cuarenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$7,792.00 (siete mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **\$56,492.00 (cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional)**, y con una vigencia a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

II. En el referido instrumento contractual “Las Partes” acordaron que el servicio de fumigación contratado se prestaría mensualmente a más tardar el último viernes de cada mes y un servicio de termonebulización en el mes de julio conforme a los requerimientos, en el inmueble ubicado en la calle Dr. Baltazar Izaguirre Rojo número 149, esquina con avenida Agustín Melgar, colonia Chapultepec, código postal 80040, Culiacán, Sinaloa.

III. Mediante oficio CCJCUL-50-2025 de once de febrero de dos mil veinticinco, la Doctora Olivia Félix Bórquez, Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa, informó al “Prestador de Servicios” que el Poder Judicial de la Federación fue objeto de una reducción presupuestal considerable en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, lo que conllevó a la necesidad de realizar ajustes al destino de los recursos asignados, entre los que se encuentran los relativos a la prestación del servicio de fumigación y termonebulización, proponiendo una reducción de los servicios objeto del “**Contrato**”, a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2025, en los siguientes términos:

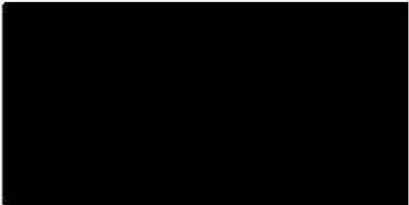
“6 servicios de fumigación en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre y 1 servicio de termonebulización en el mes de julio”.

IV. Mediante escrito de doce de febrero de dos mil veinticinco, el “Prestador de servicios” manifestó su conformidad con la reducción de los servicios fumigación para la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa, en los términos propuestos por la “Suprema Corte”.

V. Mediante Punto de Acuerdo de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (**CASO 0304DGRM25**), autorizó la modificación del “**Contrato**”, a efecto de reducir el número de eventos, manteniéndose los mismos términos y condiciones pactados en el citado instrumento contractual, con fundamento en los artículos 22, fracciones XV y XXV, y 149, fracción I del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Acuerdo General de Administración VII/2024”.

VI. En virtud de la autorización a que se refiere el antecedente inmediato anterior resulta necesario suscribir el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES



z4kNMX1br5qDuZb1HuV8IM+lt28QOLqAZjLDaTm/aXc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/CULIACÁN/01/2025

I. LA “SUPREMA CORTE” DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. La Doctora Martha Olivia Félix Bórquez, en su carácter de Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa, está facultada para suscribir el presente Convenio Modificadorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 11, -párrafo- séptimo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II. EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” DECLARA, POR SU PROPIO DERECHO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1. Mediante escrito de doce de febrero del dos mil veinticinco manifestó a la “Suprema Corte” estar de acuerdo con la modificación del “Contrato” para reducir de doce a seis eventos de fumigación por aspersión y desratización y estaciones para roedores en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, y un servicio de termonebulización en el mes de julio, por la cantidad de **\$25,600.00 (Veinticinco mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, manteniéndose las mismas condiciones de prestación del servicio establecidas en el “Contrato”.

III. “LAS PARTES” DECLARAN RESPECTIVAMENTE QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento jurídico, sin que existan vicios de consentimiento y manifiestan su voluntad de obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto modificar el “Contrato”, para reducir el número de eventos del servicio de fumigación en Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa, de doce a seis, en los meses febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre y un servicio de termonebulización en el mes de julio de 2025, en los siguientes términos:

Concepto	Monto mensual	IVA	Monto Total Mensual con I.V.A	Cantidad	Monto Total del Servicio
Servicio de fumigación para los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2025	\$3,850.00	\$616.08	\$4,466.00	6	\$26,796.00
Un servicio de termonebulización en julio de 2025.	\$2,500.00	\$400.00	\$2,900.00	1	\$2,900.00
TOTAL					\$29,696.00

El “Prestador de Servicios” se compromete a prestar los servicios, y la “Suprema Corte” a efectuar el pago pactado.

Las características de los servicios objeto del presente Convenio Modificadorio, se contienen descritas en el “Contrato”, y en el escrito de doce de febrero de dos mil veinticinco, recibido en la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa en virtud del cual el “Prestador de Servicios” manifestó estar de acuerdo con la modificación al “Contrato” para reducir el número de servicios de fumigación, en las mismas condiciones establecidas en el contrato primigenio; documentos cuyas copias simples se integran al presente instrumento jurídico como “Anexo Único”.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CARÁTULA Y CLÁSULAS SEGUNDA Y QUINTA DEL “CONTRATO”.

Con motivo de la reducción del número de servicios de fumigación contratados para el año dos mil veinticinco pactados en la cláusula Primera del presente Convenio Modificadorio,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/CULIACÁN/01/2025

“las Partes” acuerdan modificar el apartado de descripción de la carátula, las cláusulas Segunda, y Quinta del “Contrato”, para quedar como sigue:

CARÁTULA:

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
(...)		(...)	(...)	FUMIGACIÓN CCJ CULIACÁN		
				OBSERVACIONES: SERVICIO DE FUMIGACIÓN	\$3,850.00	\$23,100.00
				SERVICIO DE TERMONEBULIZACIÓN	\$2,500.00	\$2,500.00
				(...)		
				Vigencia: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.		
				Importe total del Contrato \$29,696.00 I.V.A. Incluido (...)		
IMPORTE CON LETRA VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTE Y SEIS PESOS 00/100M.N.					Subtotal I.V.A. TOTAL	\$25,600.00 \$4,096.00 \$29,696.00

“Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$25,600.00 (Veinticinco mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$4,096.00 (Cuatro mil noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$29,696.00 (Veintinueve mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional). (...)

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. “Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será de doce meses, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. El “prestador del servicio” se compromete a prestar: los servicios conforme los Alcances Técnicos mediante fumigación en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre y un servicio de fumigación por termonebulización en el mes de julio a entera satisfacción de la “Suprema Corte.”

TERCERA. FORMA DE PAGO.

La “Suprema Corte” pagará al “Prestador de Servicios” la cantidad indicada en la cláusula Segunda del presente Convenio de la misma forma pactada en el “Contrato”.

CUARTA. ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.

La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la “Suprema Corte”, como Administradora del presente Convenio Modificadorio quien tendrá las facultades de administración de este instrumento y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el “Prestador de Servicios” queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la “Suprema Corte”; asimismo, deberán verificar que los servicios, objeto de este Convenio, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la “Suprema Corte” podrá sustituir a la Administradora del presente Convenio, lo que informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

QUINTA. RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL “CONTRATO”.

“Las Partes” convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez, como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas del “Contrato” que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

“Las Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse una a la otra, la efectuarán por escrito que será entregado en el domicilio que han señalado en las

[Firma manuscrita]

z4kNMX1br5qDuZb1HuV8IM+lt28QOLqAZJLDaTm/aXc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/CULIACÁN/01/2025

Declaraciones I.4. y II.5. del “Contrato”, obligándose cada parte a firmar de recibido dichas notificaciones.

SEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.

“Las Partes” manifiestan su conformidad en que el presente Convenio Modificadorio de pacta con fundamento en los artículos 17494 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que el plazo establecido debe cumplirse en términos de lo estipulado en la cláusula Primera, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el Convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

SÉPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Modificadorio, así como en caso de controversia, “Las Partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero y 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el citado medio de difusión oficial el 20 de diciembre de 2024; renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

OCTAVA. ANEXOS.

Forma parte integrante del presente Convenio Modificadorio:

Anexo Único: Copia simple del “Contrato” y escrito de doce de febrero del dos mil veinticinco presentado por el “Prestador de Servicios” en el que manifiesta estar de acuerdo con las modificaciones al “Contrato”, manteniendo las mismas condiciones de prestación de servicios establecidas.

Leído y entendido el alcance y contenido del presente Convenio Modificadorio, “Las Partes” lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, el veinte de marzo de dos mil veinticinco.

POR LA “SUPREMA CORTE”

POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”


DOCTORA MARTHA OLIVIA FÉLIX
BÓRQUEZ
DIRECTORA DE LA CASA DE LA
CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN,
SINALOA


INGENIERO JESUS MOISES
ACOSTA VALENZUELA